



## Hoja informativa sobre la adopción de menores en México

### Información sobre la posibilidad de adoptar menores en México

La Embajada de la República Federal de Alemania **no puede informar sobre la posibilidad** de adoptar un menor en México o sobre el trámite necesario de una adopción; Ud. debe dirigirse a la autoridad competente en México (normalmente el portal del DIF ): [Adopción](#)

Usted puede encontrar información general sobre una adopción en el extranjero en la página de internet de la Oficina Federal de Justicia en Alemania: [www.bundesjustizamt.de](http://www.bundesjustizamt.de)

### Reconocimiento de adopciones

La cuestión sobre el reconocimiento de las adopciones en el extranjero o de las adopciones en virtud del derecho extranjero suele plantearse para el ámbito jurídico alemán cuando se solicita un pasaporte alemán. La adopción de un menor, que es reconocida por el derecho alemán, dará lugar a la **adquisición de la nacionalidad alemana** por parte de la persona adoptada, siempre y cuando uno de los padres adoptivos tenga la nacionalidad alemana.

Si uno de los padres adoptivos (también) es de nacionalidad mexicana y se trata de la llamada **adopción plena**, la adopción generalmente puede ser reconocida con arreglo a la legislación alemana. En estos casos, el procedimiento de reconocimiento judicial no es obligatorio, ya que las autoridades alemanas pueden comprobar el reconocimiento como una cuestión previa al ejercicio de actos oficiales (como la expedición de un pasaporte). Sin embargo, la obtención de una resolución judicial según la Ley sobre los efectos de adopciones (*Adoptionswirkungsgesetz*) facilita mucho la verificación, proporciona una mayor seguridad jurídica y es vinculante para otras autoridades alemanas.

Las llamadas **adopciones simples** generalmente no pueden ser reconocidas según la nueva jurisprudencia de la Corte Federal Contencioso-administrativa alemana (BVerwG, Urt. v. 25.10.2017 – Az. I C 30/16). Esto se debe a que no cumplen con el requisito de igualdad de efectos, ya que la relación de parentesco entre el menor adoptado y los padres biológicos, a diferencia de las adopciones alemanas, sigue persistiendo en términos jurídicos. Sin embargo, en estos casos, el Tribunal Familiar competente puede emitir una denominada orden de conversión

(*Umwandlungsbeschluss*) para lograr posteriormente los efectos de una adopción plena con arreglo a la legislación alemana.

En todos los casos es posible confirmar los efectos jurídicos de la adopción en Alemania:

### **Solicitud de una resolución según la Ley sobre los efectos de adopciones (Adoptionswirkungsgesetz (AdwirkG)):**

La solicitud de una resolución según la Ley sobre los efectos de adopciones no es obligatoria. La autoridad competente puede comprobar si una adopción es reconocible como cuestión previa al ejercicio del acto oficial solicitado. No obstante, esta evaluación no es vinculante con carácter general, por lo que **a menudo resulta útil obtener una resolución generalmente vinculante según la AdwirkG** a efectos de simplificación y verificación.

La Ley sobre los efectos de adopciones establece de forma vinculante el reconocimiento de adopciones internacionales para Alemania. Ud. puede leer el texto de la ley bajo el siguiente enlace: <http://www.gesetze-im-internet.de>. El Juzgado competente en Alemania verifica la adopción y decide sobre los efectos jurídicos que la adopción efectuada en el extranjero va a tener en Alemania; los padres y el niño recibirán una resolución del juzgado que tiene validez jurídica para todos los involucrados.

En caso de ser residente en el extranjero, el juzgado competente es el Amtsgericht Berlin-Schöneberg, Grunewaldstr. 66/67, 10823 Berlín; si uno de los padres todavía tiene residencia en Alemania, entonces es el juzgado (*Amtsgericht*) en el lugar de la residencia.

### **Documentos necesarios (según el conocimiento de la Embajada):**

1. la sentencia de adopción completa en forma de copia certificada con apostilla y la correspondiente traducción realizada por un perito traductor (para una lista de traductores, véase la página web de la Embajada)
2. documentos con información sobre el niño antes de la adopción (procedencia, currículum vitae del niño)
3. el acta de nacimiento del niño antes de la adopción (con la información sobre los padres biológicos) con apostilla y traducción al alemán realizada por un perito traductor, o bien confirmación de la autoridad competente que se trataba de un niño abandonado en la misma forma
4. el acta de nacimiento después de la adopción con apostilla y traducción al alemán realizada por un perito traductor
5. documentos que confirmen que los padres biológicos o uno de los padres han/ha dado su consentimiento en la adopción (este consentimiento tiene que haber sido otorgado **antes** de la adopción), en forma de copia certificada con apostilla y la correspondiente traducción realizada por un perito traductor
6. en dado caso, reportes sociales del extranjero sobre el niño y/o reportes sociales sobre los padres adoptivos si estos existen

**Embajada de la República Federal de Alemania**  
Dirección:  
Horacio 1506  
Los Morales - Secc. Alameda  
11530 Ciudad de México

Internet: [www.mexiko.diplo.de](http://www.mexiko.diplo.de)  
Correo electrónico: [rk-1@mexi.diplo.de](mailto:rk-1@mexi.diplo.de)  
Tel.: +52 55 52 83 22 00  
Fax: +52 55 52 81 22 31

7. información y pruebas sobre la intervención de una agencia alemana o extranjera especializada en adopciones, indicando domicilio y dirección de internet
8. un reporte personal de los solicitantes sobre las circunstancias de la selección del niño y sobre el trámite de la adopción (incluyendo información sobre todos los pagos que se hicieron durante el trámite y sobre los beneficiarios de los pagos)
9. información sobre el estado civil de los solicitantes (si están casados deben entregar el acta de matrimonio)
10. apoderado de las notificaciones en Alemania (para la notificación *oficial* de la resolución sobre el reconocimiento de la adopción en Alemania –el envío al extranjero de la notificación oficial puede demorarse mucho–)

### **Trámite según la AdWirkG:**

La solicitud informal puede presentarse directamente ante el juzgado competente o a través de la Embajada de Alemania de la Ciudad de México.

Las actas **mexicanas** deben llevar **apostilla** (ver hoja informativa en la página de internet de la Embajada).

Todas las actas en idioma extranjero **deben ser traducidas** al alemán por un perito traductor (ver la lista en la página de internet de la Embajada).

En tanto que **las actas sean de otro país** que no sea Alemania o México, le pedimos se informe con anterioridad en la Embajada si es suficiente la apostilla o si en su caso es necesaria una legalización por parte de la Embajada de la República Federal de Alemania en el país en donde estas se expidieron.

Favor de entregar las actas y traducciones **originales** (¡los originales les serán devueltos!). Además, es necesario entregar **dos copias** de todos los documentos.

El juzgado en Alemania puede solicitar más documentos antes de tomar una decisión.

### **Costos:**

por lo menos 10,-- euros

Certificación de fotocopias entregadas antes de enviarlas al juzgado competente (según no. 124 GebV (anexo 1 del “Auslandskostenverordnung”))

El juzgado competente va a cobrar más costos según la “Ley sobre los costos en asuntos familiares” (*Gesetz über Gerichtskosten in Familiensachen*).

**Embajada de la República Federal de Alemania**  
Dirección:  
Horacio 1506  
Los Morales - Secc. Alameda  
11530 Ciudad de México

Internet: [www.mexiko.diplo.de](http://www.mexiko.diplo.de)  
Correo electrónico: [rk-1@mexi.diplo.de](mailto:rk-1@mexi.diplo.de)  
Tel.: +52 55 52 83 22 00  
Fax: +52 55 52 81 22 31

## **Solicitud de inscripción del nacimiento en el registro de nacimientos en Alemania**

Al mismo tiempo, los padres deben solicitar **la inscripción del nacimiento en el registro de nacimientos en Alemania** para que el niño reciba un acta de nacimiento alemana. A través de este trámite también se verificará el apellido del niño en Alemania; normalmente no se puede otorgar un pasaporte sin cumplir con este trámite.

Favor de verificar la hoja informativa al respecto en la página de internet de la Embajada (Registro de nacimiento / Declaración de apellido). Los padres del niño deben entregar todos los documentos mencionados en la hoja informativa, además de los siguientes:

- sentencia de adopción completa con apostilla y traducción al alemán
- 2 veces el formulario “Antrag auf Beurkundung einer Geburt” debidamente llenado (un formulario de solicitud con los datos antes de la adopción, es decir, mencionando los padres biológicos si se conocen, y el segundo formulario con los datos de los padres adoptivos y con el nombre y apellido que desean después de la adopción)
- acta de nacimiento antes de la adopción (fecha de nacimiento)
- acta de nacimiento después de la adopción

Estamos a sus órdenes en caso de que aún tenga dudas sobre la solicitud antes de entregarla.

**Embajada de la República Federal de Alemania**  
Dirección:  
Horacio 1506  
Los Morales - Secc. Alameda  
11530 Ciudad de México

Internet: [www.mexiko.diplo.de](http://www.mexiko.diplo.de)  
Correo electrónico: [rk-1@mexi.diplo.de](mailto:rk-1@mexi.diplo.de)  
Tel.: +52 55 52 83 22 00  
Fax: +52 55 52 81 22 31